



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

<p>uno y se reconocen las obligaciones por las prestaciones facturadas pero no se realiza el pago, por falta de disponibilidades reales. No obstante esta deuda ha sido satisfecha mediante el mecanismo de financiación para pago de los proveedores de las entidades locales, regulado en los Reales Decretos-Ley 4/2012, de 24 de febrero y 7/2012, de 9 de marzo.(33).</p>	
<p>IV.2.GASTOS CORRIENTES: <i>(página 17) Los párrafos se siguen enumerando a partir del 33 de tal suerte que el primer será el 34 y serán contenido del Apartado IV del Informe)</i></p>	
<p>Los conceptos con mayor reconocimiento de obligaciones fueron 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, 29.129 mil € (57%), 226 “Gastos diversos”, 9.027 mil € (17%), 225 “Tributos”, 4.463 mil € (9%) y 221 “Suministros” 3.874 mil € (8%). (34)</p> <p>En el primer concepto, hay que destacar la ejecución del “Contrato de gestión del servicio de limpieza viaria, recogida y mantenimiento de contenedores soterrados, gestión de puntos limpios y conservación y mantenimiento de determinadas zonas verdes”, en adelante “contrato del servicio de limpieza viaria”, con obligaciones reconocidas por 14.370 mil €, 12% del total reconocido en el Presupuesto de gastos 2010. (35)</p> <p>La JGL de 29 de septiembre de 2006 acordó la adjudicación mediante concurso de la gestión de estos servicios por un importe anual de 18.052 mil €, IVA incluido, y un plazo de 10 años, formalizándose el contrato administrativo el 2 de noviembre de 2006.El gasto se distribuía</p>	<p>Plazo de ejecución: 10 años con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos. Fecha de adjudicación: 2 de noviembre de 2006.</p> <p>Tipo de contrato: Gestión servicio público, modalidad concesión. Procedimiento de contratación: procedimiento abierto, forma concurso, tramitación ordinaria</p> <p>Precio anual: 18.052 mil €. Plazo de ejecución: 10 años con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos. Fecha de adjudicación: 2 de noviembre de 2006.</p> <p>Tipo de contrato: Gestión servicio público, modalidad concesión. Procedimiento de contratación: procedimiento abierto, forma concurso, tramitación ordinaria</p>



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

entre limpieza viaria, 9.595 mil €, conservación y mantenimiento de zonas verdes, 3.241 mil €, recogida y mantenimiento de contenedores soterrados, 4.839 mil € y gestión de puntos limpios, 377 mil €. (36)

El gasto se distribuía entre los cuatro servicios contratados: limpieza viaria, 9.595 mil €; conservación y mantenimiento de zonas verdes: 3.241 mil €; recogida y mantenimiento de contenedores soterrados, 4.839 mil € y gestión de puntos limpios, 377 mil €.

Adicionalmente, la adjudicataria incluyó en su oferta una serie de mejoras, destacando los proyectos y obras de construcción de una nave y un parque de maquinaria para los servicios del contrato y usos municipales, acondicionamiento del parque de las Comunidades de España y remodelación del parque de Parla Este, con unos costes previstos de 25.047 mil €, 6.899 mil € y 3.806 mil €, respectivamente, con un período de amortización de treinta años. La proyección de amortización supondría un importe pendiente de amortizar al término de los diez años previstos en el contrato de 20.605 mil €, 5.755 mil € y 3.174 mil €, respectivamente. La primera obra no fue realizada por la adjudicataria durante el período de ejecución del contrato, no constando en el expediente del contrato informes técnicos sobre este incumplimiento.(37)

Adicionalmente, la adjudicataria incluyó en su oferta una serie de mejoras, destacando (17) los proyectos y obras de construcción de una nave y un parque de maquinaria para los servicios del contrato y usos municipales, de acondicionamiento del parque de las Comunidades de España y de remodelación del parque de Parla Este, con unos costes previstos de 25.047 mil €, 6.899 mil € y 3.806 mil €, respectivamente (18 y 19) La primera obra no fue realizada por la adjudicataria durante el período de ejecución del contrato, no constando en el expediente del contrato informes técnicos sobre este incumplimiento

En los tres casos, se realizó una adjudicación de obra de forma implícita, lo que supondría un incumplimiento del procedimiento de contratación establecido en el TRLCAP. Como se observa, en caso de haberse realizado las tres obras, el coste a asumir por el Ayuntamiento sería de 35.752 mil €, equivalente al 20% del importe adjudicado que fue de 180.520 mil €, resultado de multiplicar la anualidad por los diez años de duración previstos.(38)



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

<p>Mediante acuerdo de la JGL de 22 de mayo de 2009 se aprobó una reestructuración de los servicios del contrato con una reducción del canon anual por importe de 2.449 mil €. El informe de Intervención, de 21 de mayo de 2009, entendió que, en los informes técnicos que obraban en el expediente, redactados por técnicos de Medio Ambiente y de Contratación del Ayuntamiento de Parla, no quedaba suficientemente acreditada la necesidad de dicha reestructuración de los servicios, ni tampoco la equivalencia entre la minoración del precio y la reducción objeto del contrato. (39)</p>	<p>Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2009 se aprobó una reestructuración de los servicios del contrato con una reducción del canon anual por importe de 2.449 mil €, distribuido en 2.000 mil € para el servicio de limpieza y 449 mil € para el servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes</p> <p>La Intervención municipal informó desfavorablemente acerca de esta modificación, entendiendo que en los informes técnicos que obraban en el expediente, redactados por técnicos de Medio Ambiente y de Contratación del Ayuntamiento de Parla, no quedaba suficientemente acreditada la necesidad de dicha reestructuración de los servicios, ni tampoco la equivalencia entre la minoración del precio y la reducción objeto del contrato, no cumpliéndose lo establecido en los artículos 101.1 TRLCAP y 102 del Reglamento General LCAP.</p>
<p>Posteriormente, en JGL de 7 de julio de 2009, se aprobó un acuerdo complementario de la modificación del contrato, con la supresión de varias mejoras por importe de 54 mil €, reiterando la Intervención los mismos reparos. El 16 de octubre de 2009 se formalizó el documento administrativo de modificación del contrato del servicio entre el Ayuntamiento de Parla y la empresa adjudicataria, con las condiciones señaladas.(40)</p> <p>La ejecución del "contrato del servicio de limpieza viaria" durante el período noviembre 2006 a diciembre 2010 supuso para el Ayuntamiento un gasto total facturado de 69.628 mil €, reconocido presupuestariamente</p>	<p>Posteriormente, en Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2009, se aprobó un acuerdo complementario de la modificación del contrato, con la supresión de varias mejoras por importe de 54 mil €, reiterando la Intervención los mismos reparos.(26)(40) El 16 de octubre de 2009 se formalizó el documento administrativo de modificación del contrato del servicio entre el Ayuntamiento de Parla y la empresa adjudicataria, con las condiciones señaladas</p> <p>En la fecha resolución del contrato:11 de agosto</p> <p>Facturas pendientes de pago al día de la firma del acuerdo, 65.369 mil €. Revisiones de precios pendientes de pago, 4.278 mil €. - Maquinaria pendiente de amortización, 2.114</p>



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

<p>por 52.104 mil € y registrado como OPAs por el resto, 17.524 mil €. A 31 de diciembre de 2010 hay un saldo acreedor pendiente de pago de 56.567 mil €. (41)</p> <p>Hay que señalar que, el 11 de agosto de 2011, la JGL aprobó la resolución del contrato de mutuo acuerdo entre las partes y se formalizó el documento administrativo de resolución. El Ayuntamiento reconoció una deuda pendiente con la empresa adjudicataria de 79.834 mil €, más los intereses de demora que resultasen de aplicación. (42)</p>	<p>mil €, con una minoración por maquinaria procedente del contrato anterior de -1.903 mil €.</p> <p>- Mejoras pendientes de amortización: remodelación del Parque de las Comunidades de España, 6.435 mil €; ajardinamiento del parque Parla Este, 3.549 mil €; ajuste construcción nave, -8 mil €.</p> <p>En la fecha resolución del contrato: 11 de agosto</p>
<p>La Intervención formuló reparos por la falta de crédito adecuado, disponible y suficiente para hacer frente al gasto por las inversiones a asumir por importe de 12.098 mil €, por la falta de informes técnicos acreditativos de la correcta ejecución de las obras entregadas, y por una diferencia no identificada de 366 mil € entre las facturas pendientes de pago reclamadas por la adjudicataria y las presentadas; además, advirtió de la imposibilidad de tramitar y finalizar los nuevos procedimientos de licitación antes de la fecha de rescisión, así como del difícil cumplimiento del calendario de pagos propuesto, establecido entre noviembre de 2011 y el año 2023. (43)</p>	<p>La Intervención municipal formuló reparos por la falta de crédito adecuado, disponible y suficiente para hacer frente al gasto por las inversiones a asumir por importe de 12.098 mil €, por la falta de informes técnicos acreditativos de la correcta ejecución de las obras entregadas, y por una diferencia no identificada de 366 mil € entre las facturas pendientes de pago reclamadas por la adjudicataria y las presentadas. Además, advirtió de la imposibilidad de tramitar y finalizar los nuevos procedimientos de licitación antes de la fecha de rescisión, así como del difícil cumplimiento del calendario de pagos propuesto. También hizo constar la existencia de obligaciones pecuniarias pendientes de satisfacer al Ayuntamiento por la empresa adjudicataria por un importe total de 1.906 mil €.</p>
<p>Conclusiones</p> <p>11. La ejecución del "contrato del servicio de limpieza viaria" durante el período noviembre 2006 a diciembre 2010 supuso para el Ayuntamiento un gasto total facturado de 69.628 mil €, reconocido presupuestariamente por 52.104 mil € y registrado como OPAs por el resto, 17.524 mil €. A 31 de diciembre de 2010</p>	



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

hay un saldo acreedor pendiente de pago de 56.567 mil €. (44)

CONTRATACIÓN

1 En la tramitación y en ejecución de los contratos celebrados se han producido incumplimientos de la legislación presupuestaria de las Haciendas locales y de la legislación de la contratación de las Administraciones Públicas, destacando los siguientes:

Mediante el "contrato del servicio de limpieza viaria", la JGL adjudicó varias prestaciones prescindiendo del procedimiento establecido por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y de la legislación reguladora de Haciendas Locales, estableciendo un plazo de pago superior al previsto por ambas normas.

Además, no pudo financiarse el gasto generado por las prestaciones contratadas ya que los créditos del estado de gastos de los Presupuestos no contaban con una cobertura real de ingresos corrientes para satisfacer el pago de las obligaciones. Por consiguiente se incumplen los plazos de pago previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de las obligaciones de pago generadas por este contrato ha causado un grave perjuicio patrimonial al Ayuntamiento ya que se estima una deuda con la empresa de 79.834 mil €, más los intereses de demora que resulten de aplicación.

(Apartado VII.1)

Además las cinco conclusiones del actual proyecto de Informe, son reproducción literal de los siguientes párrafos del Informe de 24 de septiembre de 2012:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- La conclusión 1, reproduce una parte del párrafo (2) y otra el párrafo (8) en su integridad.
- La conclusión 2 reproduce literalmente tres párrafos del informe de 2012: el 36, el 37 y el 22 y por este orden.
- La conclusión 3 recoge el contenido de los párrafos 29 y 30 que si no literalmente sí dicen lo mismo.
- La conclusión 4 hace un desglose de la deuda en el momento actual cuando ya está cancelada por el pago a proveedores.
- La conclusión 5 se limita a decir que septiembre de 2011 se celebró un nuevo contrato tras la resolución del anterior.

El grado de coincidencia es tal que si se eliminan los desgloses que se contienen en el proyecto actual y se eliminan las conclusiones también del actual, que son meras reproducciones de los contenidos en el Informe de 2012, poco de diferente queda en el proyecto actual.

En consecuencia con todo lo anterior, y habida cuenta que este Informe reproduce, no es que analice con otra perspectiva, sino que reproduce literalmente el contenido del aprobado en 2012, esta Consejera entiende que no procede y no se debería ni siquiera haber sometido a la consideración del Consejo algo que ya fue aprobado en una sesión anterior y está publicado y remitido a todas las instituciones de las que la Cámara depende y a las que ella misma ha de rendir cuentas.

Adicionalmente el otro expediente de contratación incluido en el Informe que se somete a aprobación, el nº 41/2011, también ha sido objeto de fiscalización con anterioridad por la propia Cámara de Cuentas, en el Informe de fiscalización aprobado por acuerdo del Consejo de la Cámara de 14 de mayo de 2013, de la contratación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público celebrada por los entes, organismos y entidades del Sector Público Madrileño durante el ejercicio 2011. Aunque dicha fiscalización estaba referida única y exclusivamente al procedimiento de contratación.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Segunda. Pero no solo por lo anterior, sino que también respecto del contenido, y con independencia de que esté ya aprobado por el Consejo en septiembre de 2012, y puesto que esta Consejera no formaba parte del mismo, y no sentirme vinculada por actos anteriores, al haberse sometido a votación me opongo a su contenido por las consideraciones sustantivas y formales que se expresan en los siguientes argumentaciones que siguen a la actual.

Tercera. El apartado II.2.1.1. afirma que *"no se justificaba la necesidad de reunir todas las prestaciones en un único contrato"*; cuando todos los elementos del mismo están relacionados precisamente con la limpieza. Hacer una afirmación de esa naturaleza es desconocer las ventajas que se obtienen de las sinergias. La realización de las actividades que constituyen el objeto del contrato, integrándolas en el mismo y a realizar por un solo contratista, que las coordina, armoniza y hace que cooperen todas en la obtención de un único fin, el de la limpieza y ornato de la ciudad, es garantía de consecución de los mejores y más eficaces resultados y de la eficiencia de los medios utilizados en la consecución del objeto y de los fines perseguidos, como bien puso de manifiesto [Richard Buckminster Fuller](#) en sus teorías relacionadas con el cómo "hacer más con menos". Se desconoce pues, por gratuita, cuál es la base de la afirmación contenida en el Informe de fiscalización.

Cuarta. Se afirma también en el Informe que no se justifica la conveniencia de extender la duración de los servicios que se venían prestando. Afirmación gratuita que parece desconocer que cuando se encomienda la gestión de un servicio público que puede afectar o que lleva consigo la necesidad de realizar determinadas inversiones como pueda ser material, instrumental o equipos, como es el caso, la duración del contrato es un elemento fundamental para garantizar o no la buena o mala calidad de los servicios que el concesionario va a prestar: una duración corta de la concesión hará que el concesionario realice el servicio con material y equipos de baja o mala calidad, puesto que la duración corta del contrato es posible que no le permita la amortización de las inversiones que ha tenido que realizar para prestar el servicio e incluso que si existen exigencias de esas calidades y características de los equipos, ni siquiera



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

haya licitadores que se presenten al concurso; y por ello la ampliación de las duraciones en esos casos, suele ser beneficiosa para los intereses de la Administración que consigue precios más reducidos en las licitaciones del contrato.

Quinta. Se afirma asimismo que no existe justificación del contrato *limitándose a poner de manifiesto que estaba próxima la terminación del contrato de limpieza viaria y la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de las zonas verdes y arbolado de nuevos desarrollos urbanísticos como "Parla-Este", "Leguario Norte" y "Leguario Sur"*. Si la terminación de un contrato de limpieza viaria, no es causa suficiente como para justificar la celebración de uno nuevo cuando el Ayuntamiento carece de los medios propios para hacerlo, cuando la limpieza viaria no solo es una competencia propia del ayuntamiento sino que son "servicios que el Ayuntamiento está en todo caso obligado a prestar" (artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local) es o bien desconocer o querer desconocer las obligaciones fundamentales de los Ayuntamientos, entre las que se encuentran precisamente las de limpieza viaria, así como garantizar la protección de la salubridad pública (art 25 de la misma Ley de Bases). Si además, en el ejercicio de esas competencias, se estima conveniente incluir, por las ventajas de aprovechar las sinergias, las actividades correspondientes a los servicios que también son responsabilidades de los ayuntamientos, en materia de medio ambiente, como expresamente se establece en el artículo 25.2.b) de la misma Ley de Bases, no parece que en la decisión del Ayuntamiento de convocar el concurso esté falto de justificación, puesto que la terminación de aquél obliga necesariamente a poner los medios adecuados para seguir prestando el servicio a expensas, en caso contrario, de poner en riesgo la salubridad pública.

Sexta. Se afirma que *"La decisión de celebrar un único contrato de gestión de servicios públicos implicaba superar el plazo autorizado por el art. 198 TRLCAP para los contratos de servicios y comprometer disponibilidades presupuestarias de diez ejercicios posteriores."*